

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

CHIRIGUANÁ - CESAR, SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

AUTO No. 680

REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.

DTE: ARTURO JOSÉ SALAZAR DAZA.

APO. DTE: DR. AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA.

DDOS: ROSA ADRIANA QUIROZ DE OYAGA Y EUGENIO YAGA QUIROZ Y OTROS.

RAD: 20-178-40-89-001-2022-00097-00.

Estudiada la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA promovida por ARTURO JOSÉ SALAZAR DAZA, contra ROSA ADRIANA QUIROZ DE OYAGA, EUGENIO YAGA QUIROZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, el despacho la INADMITE por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 90-2 del C.G. del P., en concordancia con los artículos 84 y 54 ibídem, así:

1. Artículo 90-2 del C.G. del P.

1.1. Artículo 375 ibídem.

1.1.1. No se anexó el Certificado Especial del Registrador de Instrumentos Públicos en cual consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

1.1.2. No se anexó el certificado de tradición y libertad Actualizado

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane el error de que adolece la demanda, so pena que le sea rechazada.

Téngase al abogado AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA, como apoderado judicial de ARTURO JOSÉ SALAZAR DAZA, solamente para actuar en lo que respecta a este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguaná, el 07 de Julio de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico.**
No. 90

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

